

Río Gallegos, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 53.649/2020-R; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la disposición de acciones para el seguimiento, la prevención y la intervención institucional a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ante el avance de la pandemia de coronavirus;

Que a esos efectos se emitieron las Resoluciones N° 193/20-R y 212/20-R definiendo medidas preventivas para el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, adoptando recomendaciones de los Ministerios de Educación y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y disposiciones para la organización y planificación preventivas que permita a la Universidad dar las respuestas pertinentes en las distintas etapas que atraviese la expansión del coronavirus;

Que por Decreto 260 del 12 de marzo de 2020 el Sr. Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria;

Que por Decreto 273 del 13 de marzo de 2020 la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito provincial por el término de 180 (ciento ochenta) días, facultando a las distintas áreas del gobierno a adoptar las medidas necesarias para evitar la propación del virus;

Que siguiendo esos lineamientos y las recomendaciones de expertos en la materia, el Presidente de la Nación anunció la suspensión de clases en establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario en el ámbito de todas las jurisdicciones educativas del país hasta el 31 de marzo de 2020;

Que por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación se resolvió la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo;

Que por Resolución N° 466/20 de la Sra. Presidenta del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz se adhirió a la mencionada resolución de la autoridad educativa nacional;

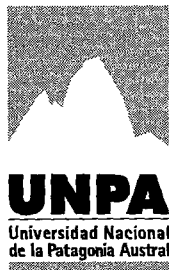
Que en atención a lo cual corresponde atender la situación de los trabajadores y trabajadoras de la Universidad que son padres, madres o tutores a cargo de los menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que se considera pertinente, en consonancia con lo dispuesto por Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, disponer que los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel inicial, primario o secundario en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, podrán solicitar para su cuidado la justificación de inasistencias hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la debida certificación de las circunstancias obrante en los legajos, encuadrándolas en razones de fuerza mayor;

Que las decisiones adoptadas se fundamentan en el criterio de minimizar la circulación de personas con finalidades preventivas, orientadas a disminuir las posibilidades de circulación del virus para diferir el ingreso a su fase autóctona, permitiendo así organizar y administrar los sistemas de salud de manera óptima;

Resolución N° 0213/20-R-UNPA





Que habiéndose acordado las medidas a adoptar con las autoridades de las Unidades Académicas, se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

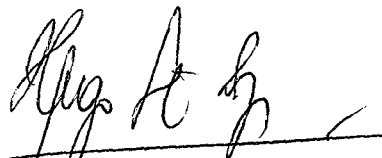
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a establecimientos educativos de nivel inicial, primario o secundario en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, podrán solicitar para su cuidado la justificación de inasistencias hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la debida certificación de las circunstancias obrante en los legajos, encuadrándolas en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que si el padre, madre o tutores trabajaren ambos en relación de dependencia laboral en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la justificación se otorgará sólo a uno de ellos.

ARTÍCULO 3°: TOMEN CONOCIMIENTO Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, dese amplia difusión, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.




Hugo Santos Rojas
Rector